



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Ceses. Decreto 118/2021, de 20 de octubre, por el que se dispone el cese de don Miguel Álvarez Bayo, como Director Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)..... 49922

Nombramientos. Decreto 119/2021, de 20 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Directora Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD) de doña Verónica Martín Galán..... 49923

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de Trabajo. Orden de 19 de octubre de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. **49924**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Javier Piris Expósito. **49931**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Miguel Agudo Lorenzo, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. **49934**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000201/2021, seguido a instancias de Slots Place Grupo, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **49942**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1711/2021, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **49943**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Protección social. Ayudas. Resolución de 20 de octubre de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 6 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2021. **49944**



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021.... **49974**

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución 18 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2021/2022). **49975**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Terasol 2, SLU, para la instalación fotovoltaica "PSF Zalamea de la Serena", ubicada en el término municipal de Zalamea de la Serena, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/69/20. **49976**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de la LAMT-3078-01-"Monroy" de la ST "Cáceres", de 20 kV, entre el apoyo 2148 de la misma y el CT "Talaván II" n.º 903300035", a realizar en el término municipal de Talaván (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 031/19. **49980**

Energía solar. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Terasol 2, SLU, para la instalación fotovoltaica "PSF Higuera de la Serena", ubicada en el término municipal de Higuera de la Serena, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/70/20. **50012**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos promovido por Chatarra y Metales del Guadiana, SL, en el término municipal de Mérida..... **50016**

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Información pública. Anuncio de 29 de septiembre de 2021 sobre modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. **50022**

Ayuntamiento de Rosalejo

Urbanismo. Anuncio de 7 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación simplificada sita en la confluencia de calle Villanueva y calle Constitución..... **50023**

Ayuntamiento de Trujillo

Información pública. Anuncio de 4 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias. **50024**

Ayuntamiento de Villar del Rey

Urbanismo. Anuncio de 8 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial. **50025**

Consejo Regulador DOP Pimentón de la Vera

Denominación de Origen. Anuncio de 14 de octubre de 2021 sobre composición del Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de La Vera. **50026**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

Decreto 118/2021, de 20 de octubre, por el que se dispone el cese de don Miguel Álvarez Bayo, como Director Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD). (2021040147)

A propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de octubre de 2021,

DISPONGO:

El cese de don Miguel Álvarez Bayo, como Director Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSE M^a VERGELES BLANCA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



DECRETO 119/2021, de 20 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Directora Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD) de doña Verónica Martín Galán.

(2021040148)

La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD) se constituye como una fundación del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, y la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

En la reunión del Patronato de FUNDESALUD, de fecha 16 de agosto de 2021, se acuerda proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento de doña Verónica Martín Galán como Directora Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD), una vez se produzca la jubilación del actual Director Gerente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de sus Estatutos, el puesto de la Dirección Gerencia de la Fundación, tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de octubre de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.

Nombrar como Directora Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD) a doña Verónica Martín Galán.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSE MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 19 de octubre de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2021050183)

Orden de 19 de octubre de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de un número de puestos de personal funcionario, de naturaleza estructural, con el objetivo de adecuar su clasificación a los criterios existentes en materia de catalogación de puestos singularizados, como es la atribución de determinadas especialidades y méritos de experiencia.

De este modo, se procede a la supresión de la clave P.A.R., que fue asignada a determinados puestos que no respondían, en alguna de sus características, a los criterios de catalogación



aplicables, como consecuencia de la transferencia de competencias llevada a cabo desde la Administración del Estado, mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria.

Igualmente, se suprime en diversos puestos de las Delegaciones Provinciales, a los que les fue asignada, mediante Decreto 17/2010, de 12 de febrero, por el que se modificaron las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la extinta Consejería de Educación, con objeto de prever una futura organización de la Consejería en distritos educativos.

Por otra parte, respecto a la relación de puestos de trabajo de personal laboral, se procede, con ocasión del comienzo del nuevo curso escolar, al igual que viene sucediendo en años anteriores, al ajuste de efectivos disponibles, tanto en su número como en su localización geográfica, en relación con los cambios puntuales que, curso tras curso, se producen en la demanda de personal perteneciente a las categorías profesionales de ATE-Cuidador y de Intérprete de Lenguaje de Signos, en los distintos centros educativos de Extremadura.

De este modo, las modificaciones llevadas a cabo responden a las variaciones experimentadas, de acuerdo con las nuevas demandas del alumnado, entre zonas en las que no se disponía de plazas asignables, respecto a otras, en las que han disminuido o desaparecido las necesidades educativas especiales del alumnado.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo,



previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo II para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Efectos

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		SECRETARÍA GENERAL		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
Centro Directivo....: 1.610		SECRETARÍA GENERAL		Titulación		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.		
				Tipo	Subconc				
73710	17235 J. SEC. DE LEGISLACION E INFORMES MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S A1	S	A1	ADMINISTRACION FINANCIERA JURIDICA	EXP. EN ELABORACION DE NORMATIVAS, INFORMES Y TRAM. RECURSOS
4285610	14277 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES CASTUERA	19	3.2	IDR	S C1C2	S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA	EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS
4285710	14278 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES DON BENITO	19	3.2	IDR	S C1C2	S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS EDUCATIVOS



Consejería.....: 4215410												CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO											
Centro Directivo....: 3867010						SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN						Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORARIO	IDR	Complemento Especifico	TP	Gr./ PR	Subgr/ Subconc	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones												
								Titulación	Especialidad / Otros														
3739010	714 J. SEC. DE PERSONAL NO DOCENTE CÁCERES	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL RECURSOS HUMANOS	EXP. SELECC.,CONTRAT.Y GEST.ECONOM.DE PERSONAL. LDO. DERECHO														
3606710	14171 J. NEG. DE UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVO CÁCERES	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION EDUCATIVA	EXP. EN PROGRAMAS EDUCATIVOS														
Consejería.....: 4215410												CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO											
Centro Directivo....: 7410						DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE						Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HORARIO	IDR	Complemento Especifico	TP	Gr./ PR	Subgr/ Subconc	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones												
								Titulación	Especialidad / Otros														
3606310	14157 J. NEG. DE NOMINAS CÁCERES	21	3.2	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 1 AÑO EN GESTION RETRIBUTIVA	EXP. GESTION DE NOMINAS														



ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Méritos	Observaciones
Centro Directivo...: 1610		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	H Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad		Requisitos		
											Titulación	Otros	
4212910	40138610 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910	1012601 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS				C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			P.A.R. THM U.A. ZAFRA
4212910	42317510 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA			THM
4212910	42807110 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Javier Piris Expósito.
(2021063107)

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2021, el Acuerdo de modificación del convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Javier Piris Expósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FRANCISCO JAVIER PIRIS EXPÓSITO.

Mérida, 5 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Francisco Javier Piris Expósito con NIF 0*****S y domicilio en c/Velázquez, 14, código postal 06518 La Codosera, de Badajoz, con teléfono de contacto 6*****3 y correo electrónico *****@gmail.com, Don Francisco Javier Piris Expósito, como dueño y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que con fecha 16 de abril de 2021 se ha firmado el convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Javier Piris Expósito, publicado en el DOE número 79, de 28 de abril de 2021 y según establece la cláusula primera limita las actividades formativas a un máximo de 4 estudiantes.

Segundo. Que Francisco Javier Piris Expósito tiene la necesidad de aumentar el número de estudiantes que acoge en sus instalaciones para formarlos en aspectos relativos a la Producción Agroecológica, todo ello como consecuencia de la nueva situación derivada de las actividades que realiza esta empresa.

Tercero. Que el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



ACUERDAN

Primero. Modificar la cláusula primera que pasa a tener la siguiente redacción:

El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Francisco Javier Piris Expósito.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Francisco
Javier Piris Expósito.

D. FRANCISCO JAVIER PIRIS EXPÓSITO



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Miguel Agudo Lorenzo, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito.
(2021063108)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Miguel Agudo Lorenzo, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MIGUEL AGUDO LORENZO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Miguel Agudo Lorenzo, con NIF 2*****9F y domicilio en C/ Tejar, núm. 21, código postal 06450 Quintana de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto 6*****2, correo electrónico *****@camposolar.es y Don Lorenzo Miguel Agudo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Miguel Agudo Lorenzo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar): Curso de 8 horas de prevención de riesgos laborales.

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Miguel Agudo Lorenzo.

D. LORENZO MIGUEL AGUDO



RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000201/2021, seguido a instancias de Slots Place Grupo, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021063103)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000201/2021, seguido a instancias de la mercantil Slots Place Grupo, SL, contra la Resolución de 15 de julio de 2021 de procedimiento sancionador.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

El Director General de Tributos,
JAVIER GARCÍA MARTIN



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1711/2021, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021063140)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0001711/2021, seguido a instancias de la mercantil Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Resolución de 21 de junio de 2021, en el expediente 1020048.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 6 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2021. (2021063157)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2021, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 6 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2021.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



ACUERDO DE 6 DE OCTUBRE DE 2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS
EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS PARA 2021.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGA-MEX, en lo sucesivo) materializa los tres pilares esenciales de un modelo sólido de gobierno local: competencia, financiación y sistema institucional de garantía. El reconocimiento de un elenco de materias y funciones propias de la competencia municipal precisaba de un avance en la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, como fuente de financiación local prevista en el artículo 142 de la Constitución Española. Por ello, dicha ley traza los ejes principales por los que han de discurrir las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, de manera que se abandone progresivamente la financiación condicionada, principalmente, a través de subvenciones, de modo que estas se vehiculen fundamentalmente a través de la financiación incondicionada conforme al artículo 60 del propio Estatuto, en línea con lo previsto en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, admitiendo exclusivamente la condicionalidad en supuestos justificados y taxativamente previstos.

Al amparo de esta nueva ley, se ha puesto en marcha una novedosa forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales consistente en la aprobación de diversos Programas de Colaboración Económica Municipal, principalmente en los sectores de los servicios sociales, de la educación y del empleo, experiencias pilotos previstas entonces en la disposición transitoria séptima de la LGAMEX y plasmados, primero, en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y, posteriormente, en los diversos Decretos que concretaban las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de cada uno de los Programas, previa concertación en el seno del Consejo de Política Local. Como señalaba la exposición de motivos de la ley presupuestaria, se crean estos Programas como un medio de financiación adicional al Fondo incondicionado para las entidades locales de la Comunidad Autónoma, configurándose como transferencias con cargo a una serie de dotaciones que no tienen carácter condicionado, siendo responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido asignados, garantizando con ello una mayor eficiencia y autonomía de gestión municipal, en términos de la Carta Europea de Autonomía Local y de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal.

Con el propósito de reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y de agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias de los municipios, mediante el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia se han incorporado en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, la figura de los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno. Se configuran así como un instrumento ordinario de transferencia de financiación, añadido a la financiación incondicionada prevista ab initio en el cuerpo legal referenciado.

En relación con lo anterior, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la anteriormente citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscaba las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En la normativa sectorial, la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social destina su Título IV a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, herramienta legal y social utilizada tradicionalmente en el campo de los servicios sociales para prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia, siendo competencia de la entidad local la instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento de esta prestación, de conformidad con las competencias que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a los municipios en materia de información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, como dispone el artículo 12.7 del citado texto legal. El desarrollo reglamentario



de este precepto se aborda en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).

Se concluye fácilmente, por tanto, que los servicios sociales son un área competencial compartida donde la Junta de Extremadura y las entidades locales de la región albergan competencias e intereses comunes, motivo por el cual los programas de colaboración económica municipal podrán ser utilizados para canalizar la financiación a las entidades locales de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX y contempla igualmente el artículo 18 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).

Al amparo de lo previsto en el nuevo marco normativo instaurado, mediante la formalización del presente acuerdo, la Junta de Extremadura, en ejercicio de sus propias competencias, una vez concertados los términos en el seno del Consejo de Política Local, amplía para 2021 los Programas de Colaboración Económica Municipal iniciales aprobando el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias, de modo que se distribuyan los fondos previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña que así lo requiera la garantía de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Estas transferencias se rigen por la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, sin perjuicio de lo establecido en este acuerdo, no resultándole de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2021 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Objeto y Finalidad.

1. El objeto del presente Acuerdo es establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias establecido en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y aprobar la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo adoptado en el Consejo de Política Local de fecha 1 de octubre de 2021.
2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias es financiar a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias que concedan en esta anualidad a las personas residentes en la localidad que cumplan los requisitos previstos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 12 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social y el artículo 15.1 d) 1ª donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones que tengan por objeto ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma



que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Personas destinatarias del programa.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y para los gastos y por las cuantías en él establecidas.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

El programa tendrá una dotación global de 5.379.000 euros, distribuidos entre las entidades locales de la región con competencia en materia de servicios sociales proporcionalmente al número de habitantes de cada municipio, según las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de adopción de este acuerdo, quedando garantizada para cada municipio la cuantía mínima de 1.500 euros, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas.

No obstante, las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y del justificante de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Sanidad y Servicios Sociales y el Concepto 114423.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, código de proyecto 20150070 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en un pago único a lo largo del ejercicio presupuestario.
2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo I de este Acuerdo se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



La resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado 4º de este Acuerdo.

Sexto. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Séptimo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.
2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:
 - a) Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al Anexo II.
 - b) Certificación de la persona titular de la Secretaria o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno del/de la representante legal del Ayuntamiento,



en la que conste nombres, apellidos, sexo y NIF de las personas beneficiarias, el número de miembros de la unidad de convivencia, la cuantía total y desglosada por unidad de convivencia de las ayudas concedidas y abonadas, la fecha de concesión y el concepto o conceptos para los que se ha concedido la ayuda según el modelo que figura en el Anexo III.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de justificación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por las personas perceptoras.

Octavo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Noveno. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Décimo. Régimen de recursos.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular



directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN
ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE
APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS VITALES PARA EL AÑO 2021.**

MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Abadía	2000017162	P1000100F	336	1.687,69 €
Abertura	2000017163	P1000200D	404	2.029,24 €
Acebo	2000017164	P1000300B	557	2.797,75 €
Acedera	2000016969	P0600100B	826	4.148,90 €
Acehúche	2000017165	P1000400J	802	4.028,35 €
Aceituna	2000017166	P1000500G	600	3.013,73 €
Aceuchal	2000016970	P0600200J	5.478	27.515,36 €
Ahigal	2000017167	P1000600E	1.381	6.936,60 €
Ahillones	2000016971	P0600300H	863	4.334,75 €
Alagón del Río	2000017418	P6007701C	932	4.681,33 €
Alange	2000016972	P0600400F	1.856	9.322,47 €
Albalá	2000017168	P1000700C	669	3.360,31 €
Alburquerque	2000016974	P0600600A	5.293	26.586,12 €
Alcántara	2000017169	P1000800A	1.411	7.087,29 €
Alcollarín	2000017170	P1000900I	282	1.500,00 €
Alconchel	2000016975	P0600700I	1.659	8.332,96 €
Alconera	2000016976	P0600800G	743	3.732,00 €
Alcuéscar	2000017171	P1001000G	2.554	12.828,44 €
Aldea del Cano	2000017173	P1001200C	602	3.023,78 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Aldeacentenera	2000017172	P1001100E	561	2.817,84 €
Aldeanueva de la Vera	2000017175	P1001400I	2.042	10.256,73 €
Aldeanueva del Camino	2000017176	P1001500F	727	3.651,64 €
Aldehuela de Jerte	2000017177	P1001600D	371	1.863,49 €
Alía	2000017178	P1001700B	816	4.098,67 €
Aliseda	2000017179	P1001800J	1.777	8.925,66 €
Aljucén	2000016977	P0600900E	250	1.500,00 €
Almaraz	2000017180	P1001900H	1.726	8.669,50 €
Almendral	2000016978	P0601000C	1.239	6.223,35 €
Almendralejo	2000016979	P0601100A	33.855	170.049,72 €
Almoharín	2000017181	P1002000F	1.811	9.096,44 €
Arroyo de la Luz	2000017182	P1002200B	5.766	28.961,95 €
Arroyo de San Serván	2000016980	P0601200I	4.080	20.493,37 €
Arroyomolinos	2000017184	P1002400H	828	4.158,95 €
Arroyomolinos de la Vera	2000017183	P1002300J	441	2.215,09 €
Atalaya	2000016981	P0601300G	294	1.500,00 €
Azuaga	2000016982	P0601400E	7.747	38.912,28 €
Badajoz	2000017402	P5601504C	150.984	758.375,06 €
Baños de Montemayor	2000017185	P1002500E	751	3.772,19 €
Barcarrota	2000016984	P0601600J	3.483	17.494,70 €
Barrado	2000017186	P1002600C	387	1.943,86 €
Baterno	2000016985	P0601700H	266	1.500,00 €
Belvís de Monroy	2000017187	P1002700A	733	3.681,77 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Benquerencia	2000017188	P1002800I	80	1.500,00 €
Benquerencia de la Serena	2000016986	P0601800F	812	4.078,58 €
Berlanga	2000016987	P0601900D	2.331	11.708,34 €
Berrocalejo	2000017189	P1002900G	97	1.500,00 €
Berzocana	2000017190	P1003000E	414	2.079,47 €
Bienvenida	2000016988	P0602000B	2.081	10.452,62 €
Bodonal de la Sierra	2000016989	P0602100J	1.036	5.203,71 €
Bohonal de Ibor	2000017191	P1003100C	481	2.416,01 €
Botija	2000017192	P1003200A	171	1.500,00 €
Brozas	2000017193	P1003300I	1.804	9.061,28 €
Burguillos del Cerro	2000016990	P0602200H	3.066	15.400,16 €
Cabañas del Castillo	2000017194	P1003400G	424	2.129,70 €
Cabeza del Buey	2000016991	P0602300F	4.808	24.150,02 €
Cabeza la Vaca	2000016992	P0602400D	1.298	6.519,70 €
Cabezabellosa	2000017195	P1003500D	340	1.707,78 €
Cabezuela del Valle	2000017196	P1003600B	2.129	10.693,72 €
Cabrero	2000017197	P1003700J	328	1.647,51 €
Cáceres	2000017149	P1000012C	96.255	483.477,66 €
Cachorrilla	2000017199	P1003900F	87	1.500,00 €
Cadalso	2000017200	P1004000D	426	2.139,75 €
Calamonte	2000016993	P0602500A	6.170	30.991,19 €
Calera de León	2000016994	P0602600I	930	4.671,28 €
Calzadilla	2000017201	P1004100B	463	2.325,60 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Calzadilla de los Barros	2000016995	P0602700G	736	3.696,84 €
Caminomorisco	2000017202	P1004200J	1.181	5.932,03 €
Campanario	2000016996	P0602800E	4.854	24.381,08 €
Campillo de Deleitosa	2000017203	P1004300H	75	1.500,00 €
Campillo de Llerena	2000016997	P0602900C	1.343	6.745,73 €
Campo Lugar	2000017204	P1004400F	814	4.088,63 €
Cañamero	2000017205	P1004500C	1.618	8.127,03 €
Cañaveral	2000017206	P1004600A	1.036	5.203,71 €
Capilla	2000016998	P0603000A	172	1.500,00 €
Carbajo	2000017207	P1004700I	197	1.500,00 €
Carcaboso	2000017208	P1004800G	1.085	5.449,83 €
Carmonita	2000016999	P0603100I	524	2.631,99 €
Carrascalejo	2000017209	P1004900E	220	1.500,00 €
Casar de Cáceres	2000017210	P1005000C	4.499	22.597,95 €
Casar de Palomero	2000017211	P1005100A	1.084	5.444,81 €
Casares de las Hurdes	2000017212	P1005200I	400	2.009,15 €
Casas de Don Antonio	2000017213	P1005300G	170	1.500,00 €
Casas de Don Gómez	2000017214	P1005400E	283	1.500,00 €
Casas de Don Pedro	2000017001	P0603300E	1.447	7.268,11 €
Casas de Millán	2000017217	P1005700H	550	2.762,59 €
Casas de Miravete	2000017218	P1005800F	126	1.500,00 €
Casas de Reina	2000017002	P0603400C	199	1.500,00 €
Casas del Castañar	2000017215	P1005500B	552	2.772,63 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Casas del Monte	2000017216	P1005600J	811	4.073,56 €
Casatejada	2000017219	P1005900D	1.344	6.750,76 €
Casillas de Coria	2000017220	P1006000B	345	1.732,89 €
Castañar de Ibor	2000017221	P1006100J	1.033	5.188,64 €
Castilblanco	2000017003	P0603500J	915	4.595,94 €
Castuera	2000017004	P0603600H	5.784	29.052,36 €
Ceclavín	2000017222	P1006200H	1.812	9.101,47 €
Cedillo	2000017223	P1006300F	428	2.149,79 €
Cerezo	2000017224	P1006400D	159	1.500,00 €
Cheles	2000017010	P0604200F	1.173	5.891,84 €
Cilleros	2000017225	P1006500A	1.602	8.046,66 €
Collado de la Vera	2000017226	P1006600I	191	1.500,00 €
Conquista de la Sierra	2000017227	P1006700G	185	1.500,00 €
Cordobilla de Lácara	2000017006	P0603800D	897	4.505,53 €
Coria	2000017228	P1006800E	12.366	62.112,98 €
Corte de Peleas	2000017008	P0604000J	1.191	5.982,25 €
Cristina	2000017009	P0604100H	551	2.767,61 €
Cuacos de Yuste	2000017229	P1006900C	851	4.274,47 €
Deleitosa	2000017231	P1007100I	687	3.450,72 €
Descargamaría	2000017232	P1007200G	116	1.500,00 €
Don Álvaro	2000017011	P0604300D	775	3.892,73 €
Don Benito	2000017012	P0604400B	37.284	187.273,19 €
El Carrascalejo	2000017000	P0603200G	85	1.500,00 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
El Gordo	2000017245	P1008600G	360	1.808,24 €
El Torno	2000017344	P1018800A	851	4.274,47 €
Eljas	2000017233	P1007300E	901	4.525,62 €
Entrín Bajo	2000017013	P0604500I	552	2.772,63 €
Escorial	2000017234	P1007400C	865	4.344,79 €
Esparragalejo	2000017014	P0604600G	1.460	7.333,41 €
Esparragosa de la Serena	2000017015	P0604700E	998	5.012,84 €
Esparragosa de Lares	2000017016	P0604800C	906	4.550,73 €
Feria	2000017017	P0604900A	1.115	5.600,52 €
Fregenal de la Sierra	2000017018	P0605000I	4.836	24.290,67 €
Fresnedoso de Ibor	2000017235	P1007600H	262	1.500,00 €
Fuenlabrada de los Montes	2000017019	P0605100G	1.811	9.096,44 €
Fuente de Cantos	2000017020	P0605200E	4.687	23.542,26 €
Fuente del Arco	2000017021	P0605300C	681	3.420,58 €
Fuente del Maestre	2000017022	P0605400A	6.714	33.723,64 €
Fuentes de León	2000017023	P0605500H	2.248	11.291,44 €
Galisteo	2000017236	P1007700F	916	4.600,96 €
Garbayuela	2000017024	P0605600F	509	2.556,65 €
Garciaz	2000017237	P1007800D	699	3.511,00 €
Garganta la Olla	2000017239	P1008000J	926	4.651,19 €
Gargantilla	2000017240	P1008100H	376	1.888,60 €
Gargüera	2000017241	P1008200F	164	1.500,00 €
Garlitos	2000017025	P0605700D	565	2.837,93 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Garrovillas de Alconétar	2000017242	P1008300D	2.004	10.065,86 €
Garvín	2000017243	P1008400B	104	1.500,00 €
Gata	2000017244	P1008500I	1.417	7.117,43 €
Granja de Torrehermosa	2000017027	P0605900J	1.977	9.930,24 €
Guadalupe	2000017247	P1009000I	1.828	9.181,83 €
Guadiana	2000017131	P0616500E	2.492	12.517,03 €
Guareña	2000017028	P0606000H	6.888	34.597,62 €
Guijo de Coria	2000017248	P1009100G	196	1.500,00 €
Guijo de Galisteo	2000017249	P1009200E	1.507	7.569,49 €
Guijo de Granadilla	2000017250	P1009300C	522	2.621,95 €
Guijo de Santa Bárbara	2000017251	P1009400A	378	1.898,65 €
Helechosa de los Montes	2000017030	P0606200D	626	3.144,33 €
Herguijuela	2000017252	P1009500H	274	1.500,00 €
Hernán-Pérez	2000017253	P1009600F	424	2.129,70 €
Herrera de Alcántara	2000017254	P1009700D	240	1.500,00 €
Herrera del Duque	2000017031	P0606300B	3.489	17.524,84 €
Herreruela	2000017255	P1009800B	330	1.657,55 €
Hervás	2000017256	P1009900J	3.957	19.875,55 €
Higuera de Albalat	2000017257	P1010000F	110	1.500,00 €
Higuera de la Serena	2000017032	P0606400J	936	4.701,42 €
Higuera de Llerena	2000017033	P0606500G	337	1.692,71 €
Higuera de Vargas	2000017034	P0606600E	1.925	9.669,05 €
Higuera la Real	2000017035	P0606700C	2.219	11.145,78 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Hinojal	2000017258	P1010100D	404	2.029,24 €
Hinojosa del Valle	2000017036	P0606800A	475	2.385,87 €
Holguera	2000017259	P1010200B	637	3.199,58 €
Hornachos	2000017037	P0606900I	3.537	17.765,94 €
Hoyos	2000017260	P1010300J	880	4.420,14 €
Huélaga	2000017261	P1010400H	219	1.500,00 €
Ibahernando	2000017262	P1010500E	538	2.702,31 €
Jaraicejo	2000017263	P1010600C	456	2.290,43 €
Jaraíz de la Vera	2000017264	P1010700A	6.503	32.663,81 €
Jarandilla de la Vera	2000017265	P1010800I	2.805	14.089,19 €
Jarilla	2000017266	P1010900G	138	1.500,00 €
Jerez de los Caballeros	2000017038	P0607000G	9.196	46.190,44 €
Jerte	2000017267	P1011000E	1.260	6.328,83 €
La Albuera	2000016973	P0600500C	2.035	10.221,57 €
La Aldea del Obispo	2000017174	P1001300A	298	1.500,00 €
La Codosera	2000017005	P0603700F	2.061	10.352,16 €
La Coronada	2000017007	P0603900B	2.165	10.874,54 €
La Cumbre	2000017230	P1007000A	841	4.224,25 €
La Garganta	2000017238	P1007900B	365	1.833,35 €
La Garrovilla	2000017026	P0605800B	2.357	11.838,94 €
La Granja	2000017246	P1008800C	323	1.622,39 €
La Haba	2000017029	P0606100F	1.219	6.122,90 €
La Lapa	2000017039	P0607100E	279	1.500,00 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
La Morera	2000017057	P0608900G	714	3.586,34 €
La Nava de Santiago	2000017058	P0609000E	926	4.651,19 €
La Parra	2000017067	P0609900F	1.327	6.665,37 €
La Pesga	2000017304	P1014700G	1.018	5.113,30 €
La Roca de la Sierra	2000017083	P0611500J	1.455	7.308,30 €
La Zarza	2000017130	P0616200B	3.402	17.087,85 €
Ladrillar	2000017268	P1011100C	192	1.500,00 €
Llera	2000017041	P0607300A	829	4.163,97 €
Llerena	2000017042	P0607400I	5.743	28.846,42 €
Lobón	2000017040	P0607200C	2.756	13.843,07 €
Logrosán	2000017269	P1011200A	1.971	9.900,10 €
Los Santos de Maimona	2000017090	P0612200F	8.075	40.559,79 €
Losar de la Vera	2000017270	P1011300I	2.717	13.647,17 €
Madrigal de la Vera	2000017271	P1011400G	1.561	7.840,72 €
Madrigalejo	2000017272	P1011500D	1.712	8.599,18 €
Madroñera	2000017273	P1011600B	2.496	12.537,12 €
Magacela	2000017043	P0607500F	523	2.626,97 €
Maguilla	2000017044	P0607600D	957	4.806,90 €
Majadas	2000017274	P1011700J	1.322	6.640,25 €
Malcocinado	2000017045	P0607700B	356	1.788,15 €
Malpartida de Cáceres	2000017275	P1011800H	4.076	20.473,27 €
Malpartida de la Serena	2000017046	P0607800J	543	2.727,43 €
Malpartida de Plasencia	2000017276	P1011900F	4.602	23.115,31 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Manchita	2000017047	P0607900H	764	3.837,48 €
Marchagaz	2000017277	P1012000D	203	1.500,00 €
Mata de Alcántara	2000017278	P1012100B	301	1.511,89 €
Medellín	2000017048	P0608000F	2.275	11.427,06 €
Medina de las Torres	2000017049	P0608100D	1.176	5.906,91 €
Membrío	2000017279	P1012200J	605	3.038,84 €
Mengabril	2000017050	P0608200B	498	2.501,40 €
Mérida	2000017051	P0608300J	59.548	299.102,67 €
Mesas de Ibor	2000017280	P1012300H	163	1.500,00 €
Miajadas	2000017281	P1012400F	9.527	47.853,01 €
Millanes	2000017282	P1012500C	255	1.500,00 €
Mirabel	2000017283	P1012600A	661	3.320,13 €
Mirandilla	2000017052	P0608400H	1.262	6.338,88 €
Mohedas de Granadilla	2000017284	P1012700I	838	4.209,18 €
Monesterio	2000017053	P0608500E	4.216	21.176,48 €
Monroy	2000017285	P1012800G	938	4.711,46 €
Montánchez	2000017286	P1012900E	1.668	8.378,17 €
Montehermoso	2000017287	P1013000C	5.718	28.720,85 €
Montemolín	2000017054	P0608600C	1.361	6.836,14 €
Monterrubio de la Serena	2000017055	P0608700A	2.326	11.683,23 €
Montijo	2000017056	P0608800I	15.504	77.874,79 €
Moraleja	2000017288	P1013100A	6.696	33.633,23 €
Morcillo	2000017289	P1013200I	358	1.798,19 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Navaconcejo	2000017290	P1013300G	2.024	10.166,32 €
Navalmoral de la Mata	2000017291	P1013400E	17.163	86.207,75 €
Navalvillar de Ibor	2000017292	P1013500B	388	1.948,88 €
Navalvillar de Pela	2000017059	P0609100C	4.403	22.115,76 €
Navas del Madroño	2000017293	P1013600J	1.280	6.429,29 €
Navezuelas	2000017294	P1013700H	632	3.174,46 €
Nogales	2000017060	P0609200A	658	3.305,06 €
Nuñomoral	2000017295	P1013800F	1.252	6.288,65 €
Oliva de la Frontera	2000017061	P0609300I	5.086	25.546,39 €
Oliva de Mérida	2000017062	P0609400G	1.725	8.664,47 €
Oliva de Plasencia	2000017296	P1013900D	296	1.500,00 €
Olivenza	2000017063	P0609500D	11.912	59.832,59 €
Orellana de la Sierra	2000017064	P0609600B	244	1.500,00 €
Orellana la Vieja	2000017065	P0609700J	2.641	13.265,44 €
Palomas	2000017066	P0609800H	671	3.370,35 €
Palomero	2000017297	P1014000B	396	1.989,06 €
Pasarón de la Vera	2000017298	P1014100J	604	3.033,82 €
Pedroso de Acim	2000017299	P1014200H	80	1.500,00 €
Peñalsordo	2000017068	P0610000B	896	4.500,50 €
Peraleda de la Mata	2000017300	P1014300F	1.393	6.996,88 €
Peraleda de San Román	2000017301	P1014400D	300	1.506,87 €
Peraleda del Zaucejo	2000017069	P0610100J	507	2.546,60 €
Perales del Puerto	2000017302	P1014500A	938	4.711,46 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Pescueza	2000017303	P1014600I	146	1.500,00 €
Piedras Albas	2000017305	P1014800E	141	1.500,00 €
Pinofranqueado	2000017306	P1014900C	1.692	8.498,72 €
Piornal	2000017307	P1015000A	1.483	7.448,94 €
Plasencia	2000017308	P1015100I	39.860	200.212,14 €
Plasenzuela	2000017309	P1015200G	487	2.446,14 €
Portaje	2000017310	P1015300E	370	1.858,47 €
Portezuelo	2000017311	P1015400C	211	1.500,00 €
Pozuelo de Zarcón	2000017312	P1015500J	454	2.280,39 €
Puebla de Alcocer	2000017070	P0610200H	1.212	6.087,73 €
Puebla de la Calzada	2000017071	P0610300F	5.834	29.303,50 €
Puebla de la Reina	2000017072	P0610400D	724	3.636,57 €
Puebla de Obando	2000017075	P0610700G	1.839	9.237,08 €
Puebla de Sancho Pérez	2000017076	P0610800E	2.676	13.441,24 €
Puebla del Maestro	2000017073	P0610500A	670	3.365,33 €
Puebla del Prior	2000017074	P0610600I	480	2.410,98 €
Pueblonuevo de Miramontes	2000017423	P6018401G	782	3.927,89 €
Pueblonuevo del Guadiana	2000017132	P0616700A	2.008	10.085,95 €
Puerto de Santa Cruz	2000017313	P1015600H	304	1.526,96 €
Quintana de la Serena	2000017077	P0610900C	4.574	22.974,67 €
Rebollar	2000017314	P1015700F	215	1.500,00 €
Reina	2000017078	P0611000A	150	1.500,00 €
Rena	2000017079	P0611100I	610	3.063,96 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Retamal de Llerena	2000017080	P0611200G	436	2.189,98 €
Ribera del Fresno	2000017081	P0611300E	3.256	16.354,51 €
Riolobos	2000017315	P1015800D	1.201	6.032,48 €
Risco	2000017082	P0611400C	132	1.500,00 €
Robledillo de Gata	2000017316	P1015900B	90	1.500,00 €
Robledillo de la Vera	2000017317	P1016000J	258	1.500,00 €
Robledillo de Trujillo	2000017318	P1016100H	360	1.808,24 €
Robledollano	2000017319	P1016200F	294	1.500,00 €
Romangordo	2000017320	P1016300D	263	1.500,00 €
Rosalejo	2000017147	P1000006E	1.334	6.700,53 €
Ruanes	2000017321	P1016400B	80	1.500,00 €
Salorino	2000017322	P1016500I	560	2.812,81 €
Salvaleón	2000017084	P0611600H	1.721	8.644,38 €
Salvatierra de los Barros	2000017085	P0611700F	1.607	8.071,77 €
Salvatierra de Santiago	2000017323	P1016600G	298	1.500,00 €
San Martín de Trevejo	2000017324	P1016700E	766	3.847,53 €
San Pedro de Mérida	2000017087	P0611900B	838	4.209,18 €
San Vicente de Alcántara	2000017091	P0612300D	5.377	27.008,05 €
Sancti-Spíritus	2000017086	P0611800D	165	1.500,00 €
Santa Amalia	2000017088	P0612000J	3.975	19.965,96 €
Santa Ana	2000017325	P1016800C	256	1.500,00 €
Santa Cruz de la Sierra	2000017326	P1016900A	326	1.637,46 €
Santa Cruz de Paniagua	2000017327	P1017000I	316	1.587,23 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Santa Marta	2000017089	P0612100H	4.124	20.714,37 €
Santa Marta de Magasca	2000017328	P1017100G	299	1.501,84 €
Santiago de Alcántara	2000017329	P1017200E	507	2.546,60 €
Santiago del Campo	2000017330	P1017300C	237	1.500,00 €
Santibáñez el Alto	2000017331	P1017400A	361	1.813,26 €
Santibáñez el Bajo	2000017332	P1017500H	741	3.721,96 €
Saucedilla	2000017333	P1017600F	852	4.279,50 €
Segura de León	2000017092	P0612400B	1.851	9.297,36 €
Segura de Toro	2000017334	P1017700D	181	1.500,00 €
Serradilla	2000017335	P1017800B	1.507	7.569,49 €
Serrejón	2000017336	P1017900J	410	2.059,38 €
Sierra de Fuentes	2000017337	P1018000H	1.998	10.035,72 €
Siruela	2000017093	P0612500I	1.861	9.347,59 €
Solana de los Barros	2000017094	P0612600G	2.601	13.064,52 €
Talarrubias	2000017095	P0612700E	3.406	17.107,94 €
Talaván	2000017338	P1018100F	806	4.048,44 €
Talavera la Real	2000017096	P0612800C	5.314	26.691,60 €
Talaveruela de la Vera	2000017339	P1018300B	298	1.500,00 €
Talayuela	2000017340	P1018400J	7.395	37.144,22 €
Táliga	2000017097	P0612900A	678	3.405,52 €
Tamurejo	2000017098	P0613000I	212	1.500,00 €
Tejeda de Tiétar	2000017341	P1018500G	773	3.882,69 €
Tiétar	2000017150	P1000022B	879	4.415,11 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Toril	2000017342	P1018600E	153	1.500,00 €
Tornavacas	2000017343	P1018700C	1.098	5.515,13 €
Torre de Don Miguel	2000017347	P1019100E	484	2.431,08 €
Torre de Miguel Sesmero	2000017099	P0613100G	1.246	6.258,51 €
Torre de Santa María	2000017348	P1019200C	532	2.672,17 €
Torrecilla de los Ángeles	2000017345	P1018900I	601	3.018,75 €
Torrecillas de la Tiesa	2000017346	P1019000G	1.070	5.374,49 €
Torrejón el Rubio	2000017350	P1019400I	546	2.742,49 €
Torrejoncillo	2000017349	P1019300A	2.910	14.616,59 €
Torremayor	2000017100	P0613200E	949	4.766,72 €
Torremejía	2000017101	P0613300C	2.257	11.336,65 €
Torremenga	2000017351	P1019500F	587	2.948,43 €
Torremocha	2000017352	P1019600D	793	3.983,15 €
Torreorgaz	2000017353	P1019700B	1.656	8.317,90 €
Torrequemada	2000017354	P1019800J	560	2.812,81 €
Trasierra	2000017102	P0613400A	625	3.139,30 €
Trujillanos	2000017103	P0613500H	1.376	6.911,49 €
Trujillo	2000017355	P1019900H	8.912	44.763,94 €
Usagre	2000017104	P0613600F	1.751	8.795,07 €
Valdastillas	2000017356	P1020000D	321	1.612,35 €
Valdecaballeros	2000017105	P0613700D	1.065	5.349,37 €
Valdecañas de Tajo	2000017357	P1020100B	106	1.500,00 €
Valdefuentes	2000017358	P1020200J	1.139	5.721,06 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Valdehúncar	2000017359	P1020300H	171	1.500,00 €
Valdelacalzada	2000017133	P0616900G	2.721	13.667,27 €
Valdelacasa de Tajo	2000017360	P1020400F	348	1.747,96 €
Valdemorales	2000017361	P1020500C	202	1.500,00 €
Valdeobispo	2000017362	P1020600A	644	3.234,74 €
Valdetorres	2000017106	P0613800B	1.179	5.921,98 €
Valencia de Alcántara	2000017363	P1020700I	5.373	26.987,95 €
Valencia de las Torres	2000017107	P0613900J	540	2.712,36 €
Valencia del Mombuey	2000017108	P0614000H	725	3.641,59 €
Valencia del Ventoso	2000017109	P0614100F	1.960	9.844,85 €
Valle de la Serena	2000017114	P0614600E	1.172	5.886,82 €
Valle de Matamoros	2000017115	P0614700C	363	1.823,31 €
Valle de Santa Ana	2000017116	P0614800A	1.143	5.741,16 €
Valverde de Burguillos	2000017110	P0614200D	273	1.500,00 €
Valverde de la Vera	2000017364	P1020800G	465	2.335,64 €
Valverde de Leganés	2000017111	P0614300B	4.167	20.930,36 €
Valverde de Llerena	2000017112	P0614400J	570	2.863,04 €
Valverde de Mérida	2000017113	P0614500G	1.047	5.258,96 €
Valverde del Fresno	2000017365	P1020900E	2.250	11.301,49 €
Vegaviana	2000017420	P6013101H	868	4.359,86 €
Viandar de la Vera	2000017366	P1021000C	219	1.500,00 €
Villa del Campo	2000017367	P1021100A	478	2.400,94 €
Villa del Rey	2000017368	P1021200I	133	1.500,00 €



MUNICIPIOS	PROVEEDOR	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Villafranca de los Barros	2000017117	P0614900I	12.673	63.655,00 €
Villagarcía de la Torre	2000017118	P0615000G	906	4.550,73 €
Villagonzalo	2000017119	P0615100E	1.234	6.198,24 €
Villalba de los Barros	2000017120	P0615200C	1.475	7.408,75 €
Villamesías	2000017369	P1021300G	259	1.500,00 €
Villamiel	2000017370	P1021400E	400	2.009,15 €
Villanueva de la Serena	2000017121	P0615300A	25.752	129.349,30 €
Villanueva de la Sierra	2000017371	P1021500B	441	2.215,09 €
Villanueva de la Vera	2000017372	P1021600J	2.062	10.357,19 €
Villanueva del Fresno	2000017122	P0615400I	3.364	16.896,98 €
Villar de Plasencia	2000017374	P1021800F	233	1.500,00 €
Villar de Rena	2000017124	P0615600D	1.353	6.795,96 €
Villar del Pedroso	2000017373	P1021700H	582	2.923,32 €
Villar del Rey	2000017123	P0615500F	2.106	10.578,19 €
Villarta de los Montes	2000017125	P0615700B	423	2.124,68 €
Villasbuenas de Gata	2000017375	P1021900D	376	1.888,60 €
Zafra	2000017126	P0615800J	16.810	84.434,67 €
Zahínos	2000017127	P0615900H	2.774	13.933,48 €
Zalamea de la Serena	2000017128	P0616000F	3.545	17.806,12 €
Zarza de Granadilla	2000017376	P1022000B	1.800	9.041,19 €
Zarza de Montánchez	2000017377	P1022100J	548	2.752,54 €
Zarza la Mayor	2000017378	P1022200H	1.199	6.022,44 €
Zarza-Capilla	2000017129	P0616100D	310	1.557,09 €
Zorita	2000017379	P1022300F	1.332	6.690,48 €



ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD _____

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
	AYUNTAMIENTO:	C.I.F.

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 6 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de _____, para la concesión de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias durante la anualidad _____:

- Ha recibido ingresos por importe de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .		
En,adede 20__		
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad	
Fdo:	Fdo.:	

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	GÉNERO (Hombre/Mujer)	N.º MIEMBROS U.C.*	FECHA DE CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	CUANTÍA ABONADA	CONCEPTO/S

*U.C. (unidad de convivencia)

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Secretaría o Secretaría-Intervención
---	--

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: gabinete@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004136

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al/la interesado/a, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. (2021063142)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la Resolución de 2 de agosto de 2021 (DOE núm. 153, de 10 de agosto), por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021.

RESUELVO:

Hacer pública la composición de los miembros de la Comisión de Valoración de la mencionada convocatoria:

Presidente:

- D. Lorenzo Escudero Araujo, Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, por delegación del Director General de Política Universitaria.

Vocales:

- D.^a Rocío Yuste Tosina, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura.
- D. Javier Mejías Álvarez, funcionario de la Dirección General de Política Universitaria, por delegación del Jefe de Servicio de Universidad e Investigación.
- D. Cándido Muriel Pérez, Jefe de Servicio de Becas y Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura.
- D.^a Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Becas y Ayudas, que actuará, además, como Secretaria.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



RESOLUCIÓN 18 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2021/2022). (2021063143)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Resolución de 4 de agosto de 2021 (DOE núm 155, de 12 de agosto) por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2021/2022).

RESUELVO:

Hacer pública la composición de los miembros de la Comisión de Valoración de la mencionada convocatoria:

Presidente:

- D. Lorenzo Escudero Araujo, Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, por delegación del Director General de Política Universitaria.

Vocales:

- D.^a Rocío Juste Tosina, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura.
- D. Pablo Hurtado Pardo, Director del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura.
- D.^a Rosa Muñoz Fernández, Jefa de Negociado de Asuntos Generales, por delegación del Jefe de Servicio de Universidad e Investigación.
- D.^a Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Ayudas y Becas de la Dirección General de Política Universitaria.
- D.^a M.^a del Carmen Fernández Martín de la Vega, Jefa de Negociado de Becas y Ayudas, que actuará, además, como Secretaria.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Terasol 2, SLU, para la instalación fotovoltaica "PSF Zalamea de la Serena", ubicada en el término municipal de Zalamea de la Serena, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/69/20. (2021063114)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Terasol 2,SLU, con CIF B-94181153 y domicilio social en avenida Do Concello, 21, 36830 A Lama, Pontevedra, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de noviembre de 2020, D. Julio Antonio Bernárdez Piñeiro, en nombre y representación de la sociedad Terasol 2, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "PSF Zalamea de la Serena" ubicada en término municipal de Zalamea de la Serena, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 2 de julio de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 25 de junio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite informe de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Zalamea de la Serena".

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de octubre de 2021, D. Julio Antonio Bernárdez Piñeiro, en nombre y representación de la sociedad Terasol



2, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transpor-



te y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Terasol 2, SLU, con CIF B-94181153, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 6, parcelas 230, 231, 234 y 235, del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "PSF Zalamea de la Serena".
 - Instalación solar fotovoltaica de 880 kW de potencia instalada, compuesta por 8 inversores de 110 kVA cada uno, y 2480 módulos fotovoltaicos de 400 W cada uno, montados sobre estructuras fijas.
 - Centros de transformación: 1 de 1000 kVA-0,48 kV/20 kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 20 kV, de conexión entre el centro de transformación de la planta, y el tramo comprendido entre los apoyos 2129 y 2138 de la línea de MT 20 kv Zalamea de la subestación transformadora de reparto "Zalamea" propiedad de i-DE, grupo Iberdrola.

Recorrido línea: Polígono 6, parcelas 9008, 9016 y 205 de la localidad de Zalamea de la Serena.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 583.364,03 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de la LAMT-3078-01-"Monroy" de la ST "Cáceres", de 20 kV, entre el apoyo 2148 de la misma y el CT "Talaván II" n.º 903300035", a realizar en el término municipal de Talaván (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 031/19. (2021063115)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "Ampliación de la LAMT-3078-01-"Monroy" de la ST "Cáceres", de 20 kV, entre el apoyo 2148 de la misma y el CT "Talaván II" n.º 903300035", a realizar en el término municipal de Talaván (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, se evalúa mediante procedimiento simplificado, según lo establecido en el artículo 73 apartado b) "Los proyectos no incluidos ni en el anexo IV ni en el anexo V que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende enlazar la Línea Aérea de Media Tensión "Monroy" de la ST "Cáceres", desde el apoyo 2148 de la misma con el CT "Talaván II", resultando una nueva línea de media tensión, de 20 KV. Esta línea ampliará la actual LAMT "Monroy" de la ST "Cáceres", en forma de anillo, con la finalidad de reforzar el suministro eléctrico en la zona, para evitar efectos de sobrecarga en el sistema eléctrico de distribución actual que comprometan el suministro a los usuarios de la localidad de Talaván y alrededores.



La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Talaván, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Administraciones públicas y personas interesadas consultadas	Respuestas recibidas
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Agente del Medio Natural.	X
Ayuntamiento de Talaván.	-
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 1 de diciembre de 2020, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, no existen Proyectos de Interés Regional en vigor afectados por el proyecto, así como que no existen Planes Territoriales en vigor en cuyo ámbito esté comprendido el municipio de Talaván. Sí existe un Plan Territorial en tramitación en cuyo ámbito se incluye al municipio de Talaván. Se trata del Plan Territorial del Tajo-Salor (PTTS). Sin embargo, dicho PTTS se encuentra en redacción, no contando con aprobación inicial, por lo que su aplicabilidad no se prevé a corto plazo.

Por lo tanto, concluyen que no existe afección al planeamiento territorial vigente de Extremadura por parte del proyecto, y que desde el punto de vista de la ordenación del territorio, no se realizan más consideraciones sobre los efectos que pudiera producir en el medio ambiente el proyecto, más allá de las ya evaluadas en el documento ambiental aportado.

- Con fecha de 18 de enero de 2021, el agente del medio natural emite informe en el que indica que la ampliación de la citada línea desde el apoyo 2148 hasta su intersección aérea con la carretera EX-373, afecta a la ZEPA "Embalse de Talaván". Indica también que el tramo final de la línea, en subterráneo, cruza la Vereda del Camino Real de Castilla.
- Con fecha de 24 de febrero de 2021, la Dirección General de Salud Pública indica que revisado el proyecto y el estudio del impacto ambiental, se observa que no se hace referencia al Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, así como el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Por ello, informan favorablemente condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, así como al cumplimiento del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Con fecha de 04 de marzo de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que en las proximidades de la zona de



actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Esta Dirección General emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en su Informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 18 de marzo de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en el Espacio de la Red Natura 2000 "ZEPA Embalse de Talaván".

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Se llevará a cabo el enlace de la línea aérea de media tensión "Monroy" de la ST "Cáceres", desde el apoyo 2148 de la misma con el CT "Talaván II", resultando una nueva línea de media tensión, de 20 kV, que discurrirá de forma subterránea y aérea con una longitud total de 2.067 metros lineales.

El tramo aéreo tendrá su origen en el nuevo apoyo A1 a instalar bajo la LAMT-3078-01 "Monroy" de la ST "Cáceres", que sustituirá al actual apoyo 2148 de la misma, y finalizará en el nuevo apoyo A16 proyectado. La longitud de este tramo será de 2.017 metros y discurrirá entre 16 apoyos nuevos a instalar.

El tramo subterráneo tendrá su origen en el nuevo apoyo A16 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo para continuar la línea de forma subterránea hasta el CT "Talaván II", finalizando en una celda de línea libre del precitado CT. La longitud de este tramo será de 50 metros.



Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con crucetas rectas atirantadas y de bóveda recta y triangular. La función de dichos apoyos será 1 estrellamiento, 1 alineación-anclaje, 3 alineación-suspensión, 7 ángulo-amarre, 3 alineación-amarre y 1 fin de línea.

Como consecuencia de las actuaciones proyectadas se desmontará el actual apoyo 2148 (de hormigón) de la LAMT "Monroy", que será sustituido por el nuevo apoyo A1 proyectado.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas, del término municipal de Talaván, en la provincia de Cáceres:

POLÍGONO	PARCELA
502	11
502	10011
502	1
502	5002
502	9002
502	9009
501	5386
501	5387
501	5388
501	5389
501	5390
501	5391
501	5392
501	5393



POLÍGONO	PARCELA
501	5417
501	5421
501	9005
3	410
3	409
3	405
3	9016
1	20
1	35
1	36
1	34
1	27
1	28
1	29
1	30
1	57
1	56
1	55
1	61
1	62
1	9005
1	9009
1	9008

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del proyecto. Ahora bien, dado el hecho de que una actuación como ésta va encaminada a mejorar las infraestructuras y medios en la región, reforzando el sistema eléctrico de distribución en los municipios del entorno, con una incidencia positiva en el desarrollo de los municipios de la comarca de Cáceres y alrededores, esta opción ha sido descartada.
- Alternativa 1: el inicio de este trazado se sitúa cercano a uno de los nudos de la línea "Monroy" situado hacia el sur de Talaván, estando condicionado por la necesidad de acometer el cierre en anillo de la LAMT en este punto. Se prevé la sustitución del apoyo 2148 existente. El corredor planteado discurre en dirección noreste desde el punto de comienzo hacia al centro de transformación "Talaván II", de manera que se acometa el refuerzo de la línea con la entrada en dicho centro, para permitir la maniobra de seccionamiento. Se producen los cruzamientos del arroyo de Plaonail entre los apoyos A2-A3 y de la carretera EX-373 entre los apoyos A5-A6 a altura suficiente para respetar los gálibos conforme al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Posteriormente este trazado procura alejarse en la medida de lo posible del límite urbano optimizando la formación de alineaciones y colocación de apoyos.

En esta alternativa, la línea aérea proyectada tiene una longitud de 2.017 metros y discurre por 16 apoyos nuevos a instalar.

Este trazado se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014.

Afecta a la Zona de Interés (ZI) de la ZEPA "Embalse de Talaván".

La longitud de accesos a ejecutar es más elevada que en la alternativa 2.

En cuanto a la afección paisajística, en esta alternativa el trazado propuesto está más alejado del núcleo urbano, lo que produce menos intrusismo visual.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa no atraviesa ningún hábitat natural de interés comunitario, recogido por la Directiva del Consejo 92/43/CEE.

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruza el arroyo Plaonail, afluente del arroyo del Fresno, a su vez afluente del río Tajo.



En cuanto a la afección a los bienes de dominio público, se produce el cruzamiento de la Vereda del Camino Real de Castilla, por el tramo subterráneo, y el uso como vía de acceso de la Colada de Torrejón a Talaván.

Se produce también el cruzamiento de la carretera EX-373 y el paralelismo con la carretera CC-41.

- Alternativa 2: hasta el apoyo n.º 6 este trazado es muy similar al de la alternativa 1, efectuando los mismos cruzamientos. A partir de aquí el tendido planteado, aunque fuera del límite urbano, se sitúa más cerca de construcciones y de huertos buscando por otro lado la proximidad de accesos ya existentes.

En esta alternativa, la línea aérea proyectada tiene una longitud de 2.015 metros y discurre por 17 apoyos nuevos a instalar.

Este trazado se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014.

Afecta a la Zona de Interés (ZI) de la ZEPA "Embalse de Talaván".

La longitud de accesos a ejecutar es menor que en la alternativa 1.

En cuanto a la afección paisajística, en esta alternativa el trazado propuesto está más cerca del núcleo urbano, lo que produce mayor intrusismo visual.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa no atraviesa ningún hábitat natural de interés comunitario, recogido por la Directiva del Consejo 92/43/CEE.

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruza el arroyo Plaonail, afluente del arroyo del Fresno, a su vez afluente del río Tajo.

En cuanto a la afección a los bienes de dominio público, se produce el cruzamiento de la Vereda del Camino Real de Castilla, por el tramo subterráneo, y el uso como vía de acceso de la Colada de Torrejón a Talaván.

Se produce también el cruzamiento de la carretera EX-373 y el paralelismo con la carretera CC-41.

Ambas alternativas son muy similares, al no existir diferencias en cuanto a valores ambientales que puedan ser afectados por cada uno de los trazados. En ambos casos se afecta a la Zona de Interés de la ZEPA "Embalse de Talaván" en una longitud similar. En ninguna de



las dos propuestas se atraviesan Hábitats 92/43/CEE. En ambas opciones todo el tendido está dentro de las Zonas de Protección para Aves según Resolución de 14 de julio de 2014, teniendo una parte de cada uno de los trazados incluida en el interior del área de campeo y alimentación de la grulla común (*Grus grus*) del Núcleo Talaván-Monroy y Sector Almonte.

En base a lo anterior los criterios que mayor peso han tenido para la elección de una de las dos alternativas han sido la incidencia sobre las parcelas agrícolas de la zona, intentando aproximarse a las lindes de las mismas para evitar la fragmentación provocada por el tendido aéreo, y la distancia de los trazados a la población, seleccionándose por tanto la alternativa 1 como la más favorable en este sentido.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en el Espacio de la Red Natura 2000:

- ZEPA "Embalse de Talaván" (ES0000418).

Según la zonificación establecida en su "Plan de Gestión", las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés (ZI).

El proyecto se ubica en la zona de protección según Resolución de 14 de julio de 2014 por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El municipio limita con el río Tajo por el norte, mientras que por el sur lo hace con uno de sus afluentes, el río Almonte. A media distancia entre ambos ríos, atraviesa el término municipal el arroyo Talaván, afluente del río Almonte. Cuenta este arroyo con una presa aguas abajo, en el vecino municipio de Hinojal, formando el Embalse de Talaván, que abastece a las localidades del entorno.

Debido a las características geomorfológicas del terreno, ha sido posible la creación de un acuífero que recibe el topónimo Talaván. Esto produce que haya puntos de drenaje, dando lugar a fuentes que abastecen a la población.



Durante la fase de construcción, la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces podrá afectar a la calidad de las aguas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Por otro lado, los mismos movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

En cuanto a la fase de funcionamiento, el principal efecto provocado en las aguas superficiales podría ser el causado por los mismos términos del primer párrafo, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal. Como curso de agua de cierta entidad cabe destacar el cruzamiento del arroyo Plaonail (entre los apoyos 2 y 3 proyectados), afluente del arroyo del Fresno y éste a su vez del río Tajo por su margen izquierda. Se deberá solicitar la preceptiva autorización de cruce del vuelo de la línea al organismo de cuenca.

En lo que respecta a las aguas subterráneas, la totalidad de los apoyos del presente proyecto se enclavan en la masa de agua subterránea 030.023 Talaván identificada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo.

Según indica el promotor en el documento ambiental, en lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua superficiales, se seguirán los siguientes criterios: no se ubicarán apoyos en terrenos de Dominio Público Hidráulico; en los apoyos situados en los márgenes de un cauce la altura mínima de los conductores estará por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se dispondrá en los cauces obstáculo alguno que dificulte la corriente de los mismos y se evitará el paso de maquinaria por las masas de agua existentes, esto es, se prohibirá el paso de maquinaria tanto transversal como longitudinalmente. Si durante los movimientos de tierras aparecieran surgencias de agua, serán debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

Con respecto a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua subterráneas, hay que tener en cuenta que las cimentaciones que constituyen los apoyos de la línea

se caracterizan por ser elementos superficiales de escasa profundidad y de pequeño volumen. Dichas cimentaciones aparecerán muy distanciadas unas de otras (una media de unos 150 metros lineales aproximadamente). Este volumen ocupado por el hormigón en masa (elemento pétreo) corresponde al mismo volumen de tierras que se extrae de la excavación a realizar, con lo que no se producirá ninguna alteración del nivel de la citada masa de agua subterránea.

- Geología y geomorfología.

El municipio de Talaván se encuentra enmarcado en la penillanura trujillano-cacereña, con relieves que oscilan entre los 300 y 400 metros de altitud.

Por lo que a la litología de la zona se refiere, existen dos tipos de materiales. Existen, por un lado rocas como son la pizarra y las grauvacas o areniscas silíceas, rocas duras y resistentes que afloran en bloques alargados, denominados dientes de perro, y por otro, rocas dendríticas, las cuales han favorecido la existencia de aguas subterráneas en la zona.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectados durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para el vaciado y la apertura de cimientos de los apoyos de la LAMT proyectada. El movimiento de tierras previsto resulta poco significativo, dado lo espaciado de los apoyos entre sí.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo, dedicado predominantemente a aprovechamientos de pastos, y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. Los caminos se han proyectado evitando las líneas de máximas pendientes del terreno apoyándose los trazados en la mayoría de los casos en sendas o veredas ya existentes.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales durante las tareas de mantenimiento de la maquinaria, que podría originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

En la fase de mantenimiento, dada la escasa magnitud del área afectada por la pérdida de suelo útil para la agricultura y aprovechamientos forestales, el efecto sobre los suelos se considera no significativo.

Para minimizar el impacto a los suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos que se encuentren más degradadas. La implantación de instalaciones auxiliares se realizará en los núcleos urbanos próximos a la zona de obras. La adecuación de caminos de acceso a la zona se realizará sin ejecutar grandes movimientos de tierra, de tal manera que junto a las medidas anteriores no se ejerza una alteración significativa sobre los suelos. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria deberán realizarse sobre las pistas y caminos destinados a tal fin para evitar toda serie de afecciones como la compactación del sustrato en otras zonas.

- Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Abejaruco (*Merops apiaster*). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Grulla común (*Grus grus*). Especie catalogada "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Trazado de la línea dentro de zona de campeo de Grulla común y dentro del sector de grullas Almonte.
- Comunidad de aves esteparias. Presencia de una elevada concentración de aves esteparias, dentro de la ZEPA "Embalse de Talaván". Encontramos Ganga Ibérica (*Pterocles alchata*), Avutarda (*Otis tarda*) y Aguilucho Cenizo (*Circus pygargus*) todas ellas especies catalogadas como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).



También se tiene constancia de presencia de sisonos (*Tetrax tetrax*), especie catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), fuera de Red Natura 2000.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la fragmentación y alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, polvo, gases) y un eventual incremento en la frecuentación de la zona, además del efecto barrera por la construcción de la propia instalación.

Durante la fase de funcionamiento la avifauna es a priori el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea, siendo los principales impactos a considerar los relativos a colisión y electrocución.

El promotor ha previsto en el documento ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna, y cuenta además con un sistema de seguimiento de incidentes con repercusión medioambiental, entre los que se encuentran la colisión o electrocución de fauna o la presencia de nidos en instalaciones.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas en su informe, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Vegetación.

La vegetación que actualmente aparece en el ámbito de actuación se basa en bosques esclerófilos perennifolios. Destaca sobre todo la encina, que aparece en la dehesa, además del acebuche, el enebro, así como otros árboles introducidos por la mano del hombre, como el pino o el eucalipto.

Otras especies arbustivas son la genista, el brezo, la jara, la retama o el cantueso, estas últimas especialmente en las zonas de ribera.

Respecto a Hábitats de Interés Comunitario, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el ámbito de la línea proyectada los valores ambientales relativos a hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, son:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (COD 6310).

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos y nuevos caminos de acceso, ubicándose ambos elementos sobre terrenos agrícolas o de formación forestal transformados. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual, ya que la misma no alcanza un gran porte que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores.

Durante la fase de obras se distinguen los trabajos de acondicionamiento de accesos y ahoyado y montaje de los apoyos.

En gran parte se utilizarán caminos de acceso ya realizados y solamente se realizarán los tramos específicos de llegada a los apoyos.

Durante la fase de funcionamiento se requiere de mantenimiento de las servidumbres de la línea proyectada. Los pies arbóreos que se han localizado en la zona del proyecto son encinas de bajo porte y olivares en huertos próximos al núcleo de población, cuya altura es totalmente compatible con la existencia de la línea, sin ser necesaria la tala o poda de los mismos.

- Paisaje.

En la zona de estudio el paisaje existente se encuadra en dos dominios de paisaje, los "Llanos y Penillanuras" y las "Cuencas Sedimentarias y Vegas". Dentro de estos dominios se encuentran en los tipos de paisaje "Penillanura Extremeña (Esquistos)" y "Rañas y bordes detríticos", respectivamente.

El tipo de paisaje "Penillanura Extremeña (Esquistos)" se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios. Dehesas y grandes pastaderos caracterizan paisajísticamente el territorio. Es un rasgo propio de este tipo de paisaje la dificultad para percibir componentes artificiales, salvo elementos agroganaderos como lindes de piedra seca, caminos y charcas excavadas como abrevaderos.

El tipo de paisaje "Rañas y bordes detríticos" se caracteriza por formas suaves de su relieve sobre materiales sedimentarios, lo que ha motivado su secular aprovechamiento otorgándole un carácter agrícola casi en exclusividad.

En la fase de construcción, la afección de la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierra, supondrán una alteración de la calidad paisajística. A esto se une el incremento de la opacidad del aire causado por las partículas de polvo en

suspensión y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto será la propia presencia de la línea eléctrica, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural. A este respecto cabe decir que la línea irá ubicada en una zona muy antropizada, donde ya existen otros tendidos aéreos, ya que se trata principalmente de ampliar y reforzar una línea existente para procurar una mejor garantía en el suministro eléctrico.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.

En fase de explotación se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que hayan de acceder a la instalación a realizar las labores de inspección y mantenimiento de la misma. Esta incidencia será mucho menor que la producida en la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Se han detectado afecciones en grado directo. Destacar por su cercanía al área objeto de obras (afección directa) el siguiente yacimiento arqueológico documentado:

- “Plaongil” (Romano. Indeterminado). Abundante material latericio de cronología romana indeterminada, además de algunos fragmentos cuya adscripción cronológica no ha podido determinarse.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

Teniendo en cuenta que los restos histórico-arqueológicos descritos anteriormente se ven afectados directamente por la implantación de distintos apoyos de la línea (apoyos A3, A4 y A5), de forma previa a la realización de las obras, se deberán adoptar las medidas correctoras establecidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la nueva LAMT proyectada cruza la carretera EX-373 (de N-630 a EX - 390 por Talaván), y parte de la traza discurre paralela a la Carretera CC-41 (de Talaván a la Ctra. de Cáceres a Torrejón el Rubio).

En cuanto a las vías pecuarias, la línea proyectada cruza la vía pecuaria "Vereda del Camino Real de Castilla".

Se atraviesan además diversos caminos públicos como por ejemplo, el camino de Hinojal.

- Medio socioeconómico.

La actividad agraria ha sido el principal sector económico de la localidad, aunque el paso del tiempo ha provocado que sean otros sectores los que acojan a la población activa, que en muchos casos practica los trabajos agrarios complementados con otras labores incluidas en el resto de sectores productivos.

La construcción de las instalaciones objeto de estudio supone un incremento de la población activa en los sectores demandantes de empleo (como la industria, la construcción e incluso repercusión en el sector servicios de la zona) y la consecuente reducción de las tasas de desempleo local. Además, se necesitarán diversos productos industriales y materiales de construcción que normalmente procederán de las inmediaciones de la obra. De esta forma, la construcción de la infraestructura lleva asociada una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se produce un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria y, en general, la infraestructura

de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo, ya que se mejorará la calidad de suministro de la zona, lo que redundará en la mejora de las condiciones de vida en la zona de actuación.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno 475 años, definido en la Norma de Construcción Sismorresistente, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $a_b < 0,04g$, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8 \text{ m/s}^2$).

Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es $< VI$. Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Según el Mapa de Sismicidad en la Península Ibérica y Zonas Próximas no existen registros de terremotos en la zona de estudio por lo que la probabilidad de ocurrencia de un sismo es baja. Teniendo en cuenta además que el grado de intensidad es $< VI$, y por lo tanto la severidad del posible daño causado sería leve, se considera que el riesgo sísmico es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una

zona con peligrosidad muy baja o nula en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

– Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

– Riesgo por inundaciones y avenidas.

Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no se identifican tramos ARPSIs catalogados en el entorno más cercano al proyecto.

No se atraviesan zonas inundables para los períodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUN-CAEX) para la zona de estudio, observándose que el proyecto no se ubica en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se que produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en

la zona del proyecto la severidad del daño causado sería Leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada y también a su entorno, con un cauce bien definido en zona agrícola. Así pues la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

– Riesgo de incendios forestales.

El término municipal de Talaván, donde se ubica el proyecto, no se encuentra incluido en el Anexo I Delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, a partir de los datos recabados del MITECO, se tiene que en el período comprendido entre 2006-2015 se han producido un total de 7 incendios forestales y 1 conato de incendio con una superficie forestal incendiada de 63,68 ha.

Analizando los datos estudiados anteriormente, en los que se tiene que el proyecto no se enclava dentro la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, y con los datos recabados del MITECO, donde se indica que el término municipal de Talaván ha sufrido 7 incendios forestales y 1 conato de incendio en el último decenio con datos, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es baja.

La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de la ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por pastos, encinares poco densos y olivares en zonas de huertos próximas a la población, es leve.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es bajo.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

- Riesgo nuclear.

Todo el trazado está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear (dichas zonas se denominan IA, IB, IC y II; y llegan, respectivamente hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear).

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia muy alejada del punto más cercano del trazado.

No se consideran por tanto riesgos asociados a esta instalación que tengan repercusión sobre la integridad de la línea eléctrica.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el Anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un certificado de no aplicación de estos reales decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

Finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se

cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los agentes del medio natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto



849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del organismo de cuenca.

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tago.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245



y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Durante la construcción y explotación de la línea no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo.
- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Las actuaciones no supondrán la alteración de la morfología de los cauces atravesados.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Durante la construcción, se llevará a cabo el mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, se tomarán medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras (especialmente en zanjas o si se generan taludes), así como sus zonas e infraestruc-



turas anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación

- No se eliminará ningún pie de *Quercus* spp. en la zona de la línea incluida dentro del hábitat de interés comunitario CODUE 6310 "Dehesa".
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En caso de ser necesario realizar alguna actuación sobre el arbolado, se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se pararán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el período reproductor de la fauna.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias, a razón de un 50% de cada tipo. Del total de aspas giratorias a instalar, un 50% será de tipo luminiscente con luz ultravioleta.
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar elementos antiposada de tipo aguja o paraguas, éstos tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.



d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- El adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria, balizará con carácter preventivo todas las zonas arqueológicas señaladas en el apartado de "Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público" del punto 3.4 "Características del potencial impacto", con el fin de preservar los restos documentados hasta el momento de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.
- Se recomienda que las obras constructivas de esta línea eléctrica excluyan de su área de implantación las zonas en las que se ha constatado la ubicación de las diferentes áreas arqueológicas ya mencionadas.

En caso, de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de esos yacimientos, se deberá realizar previamente el desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de este desbroce será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.

Realizada esta tarea inicial de desbroce y caracterización, con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada. Para cada una de estas afecciones que conlleven intervención arqueológica se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo, las obras podrán continuar en la zona afecta con supervisión arqueológica.

- Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica, con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco

cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada, se emitirá en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el tratamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Medidas correctoras de carácter general:
 - Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:
 - A. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los mo-

vimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

- B. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios establecidos en los puntos anteriores. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

- Las actividades contempladas en los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.



- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalará una caja nido para "Cernícalo primilla/Carraca", de cal y corcho, en cada apoyo del tramo de la línea "Monroy" de la ST "Cáceres" existente, que va desde el apoyo 2148, a sustituir, hasta la carretera EX-373.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.



- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento mensual de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea, durante el primer año de explotación de la misma. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
 - Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
 - La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
 - La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
 - El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
 - Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
 - La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
 - El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Ampliación de la LAMT-3078-01-"Monroy" de la ST "Cáceres", de 20 kV, entre el apoyo 2148 de la misma y el CT "Talaván II" n.º 903300035", a realizar en el término municipal de Talaván (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Terasol 2, SLU, para la instalación fotovoltaica "PSF Higuera de la Serena", ubicada en el término municipal de Higuera de la Serena, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/70/20. (2021063116)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Terasol 2, SLU, con C.I.F. B-94181153 y domicilio social en Avenida Do Concello, 21, 36830 A Lama, Pontevedra, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de noviembre de 2020, D. Julio Antonio Bernárdez Piñeiro, en nombre y representación de la sociedad Terasol 2, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "PSF Higuera de la Serena" ubicada en término municipal de Higuera de la Serena, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 1 de junio de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 22 de julio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Higuera de la Serena".

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de octubre de 2021, D. Julio Antonio Bernárdez Piñeiro, en nombre y representación de la sociedad Terasol 2, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de



energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Terasol 2, SLU, con C.I.F. B-94181153, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

– Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 3, parcela 336, del término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz).

– Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "PSF Higuera de la Serena".
- Instalación solar fotovoltaica de 875 kW de potencia instalada, compuesta por 7 inversores de 125 kVA cada uno, y 2700 módulos fotovoltaicos de 365 W cada uno, montados sobre estructuras hincadas directamente sobre el terreno a un eje.
- Centros de transformación: 1 de 1000 kVA-0,60 kV/20 kV.
- Centro de seccionamiento: de tipo interior, compuesto por una sala de celda de media tensión y un transformador de servicios auxiliares de 20/0.4kV 100 kVA.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 20 kV, de conexión entre centro de seccionamiento de la planta, y el tramo comprendido entre los apoyos 5175 y 5178 de la línea de Media Tensión de 20 kV "Retamal" de la STR Zalamea, propiedad de i-DE, grupo Iberdrola.

Recorrido línea: Polígono 3, parcelas 336 de la localidad de Higuera de la Serena

– Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 570.950,84 €.

– Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

Anuncio de 5 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos promovido por Chatarra y Metales del Guadiana, SL, en el término municipal de Mérida.
(2021081314)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de instalación de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos promovido por Chatarra y Metales del Guadiana, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015,



la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios."

Actividad: El proyecto consiste en la autorización de centro para el tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso. Además, se pretende llevar a cabo el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.

- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Vehículos al final de su vida útil	16 01 04*
Residuos metálicos	02 01 10
Limaduras de virutas de metales férricos	12 01 01
Limaduras de virutas de metales no férricos	12 01 03



Residuo	Código LER
Metales ferrosos	16 01 17
Metales no ferrosos	16 01 18
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 06 a 16 02 13	16 02 14
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	16 02 16
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Metales férricos	19 12 02
Metales no férricos	19 12 03
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36
Metales	20 01 40
Baterías de plomo	16 06 01
Aparatos de intercambio de temperatura de origen doméstico (Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores)	20 01 23-11
Aparatos de intercambio de temperatura de origen profesional (Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores)	16 02 11-11
Aires acondicionados de origen doméstico	20 01 23-12
Aires acondicionados de origen profesional	16 02 11-12
Aparatos con aceite en circuitos o condensadores de origen doméstico (Radiadores y emisores térmicos con aceite)	20 01 35-13



Residuo	Código LER
Aparatos con aceite en circuitos o condensadores de origen condensadores de origen térmicos con aceite).	16 02 13-13
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21

- Ubicación: La actividad se ubicará en Mérida, concretamente en el polígono industrial El Prado, Calle Logroño, n.º 16, con referencia catastral 6617509QD2161N, cuyos datos de superficie del solar afectado son 11.543 m². Siendo el total de las superficies cubiertas de 2.580.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave existente de superficie 660 m² y una planta superior de 28 m².
 - Nave principal
 - Zona de descontaminación de vehículos 150 m²
 - Zona de oficinas y aseos 46 m²
 - Zona de almacenamiento de piezas reutilizables 328 m²
 - Zona de almacenamiento de residuos 65 m²
 - Zona de almacenamiento de residuos metálicos 1200 m²
 - Zona exterior
 - Zona de recepción de vehículos 115 m²
 - Zona de almacenamiento de vehículos descontaminadas 383 m²
 - Zona de descarga y primera clasificación de los residuos metálicos 310 m²
 - Zona de trabajo de la empaquetadora móvil 123 m²
 - Zona de desactivado de air-bag 50 m²
 - Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso 50 m²



- Bascula 52 m²
- Zona de almacenamiento de chatarra 1, 2.850 m²
- Zona de almacenamiento de chatarra 2, 2.270 m²
- Zona de almacenamiento de chatarra 3, 890 m²
- Zona de almacenamiento de baterías, 16 m²
- Zona exterior cubierta (marquesina) para el almacenamiento de RAEE, 88,2 m²

- Maquinaria

- Maquinaria y herramientas para la descontaminación de vehículos entre las que se encuentra:

- Elevador.
 - Bascula.
 - Empaquetadora móvil.
 - Desmontador de rueda.
 - Compresor.
 - Carro de herramientas.

- Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra



Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 5 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2021 sobre modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2021081328)

Tras haber sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021, la modificación n.º 2 del Plan General Municipal, consistente en la eliminación de las limitaciones de potencia aplicables al uso industrial (artículo 2.3.4.0.6 y 4.1.0.0.1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3,d de La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se expone al público a efecto de presentación de alegaciones durante un plazo de 45 días, pudiendo consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica cuya dirección es: <https://puebladeobando.sedelectronica.es>

Puebla de Obando, 29 de septiembre de 2021. El Alcalde, JUAN MANUEL IGLESIAS CARRILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación simplificada sita en la confluencia de calle Villanueva y calle Constitución.(2021081325)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2021, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación simplificada sita en la confluencia de calle Villanueva y calle Constitución para completar la urbanización o el nivel de dotaciones de un sector de suelo urbano promovido por el Ayuntamiento en régimen de gestión directa lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Rosalejo, 7 de octubre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, ROSA GUADALUPE MARTÍN FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 4 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias. (2021081323)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias (NN SS) Suelo No Urbanizable (Cuartel G. Civil).

Se somete el documento técnico diligenciado a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 51.8 y 57.7 de la Ley 11/2018, de 31 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero.

Podrá consultar el documento de manera telemática en la sede electrónica municipal en el siguiente enlace:

<https://trujillo.sedelectronica.es/transparency/43f724c1-1ba0-49ab-bf28-b1e1bf5da4f0/>

O de manera presencial en el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento (de 9,00 a 14,00 horas)

Trujillo, 4 de octubre de 2021. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY

ANUNCIO de 8 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial. (2021081327)

Acuerdo de pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey de fecha 8 de octubre de 2021 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del polígono industrial de Villar del Rey y acceso a la EX325.

Habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material del siguiente sector:

Unidad de actuación afectada	Sector Suelo Urbanizable SUB-1
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Proyecto de urbanización del polígono industrial de Villar del Rey y acceso a la EX325.

Se publica a los efectos del artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, en relación con el artículo 122 y de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villar del Rey, 8 de octubre de 2021. El Alcalde, MOISÉS GARCÍA VADILLO.

• • •





CONSEJO REGULADOR DOP PIMENTÓN DE LA VERA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2021 sobre composición del Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de La Vera.
(2021081324)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" (Orden de 29 de enero de 2021 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio), la Presidenta del Consejo Regulador acuerda proceder a la publicación de la composición del Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de La Vera, resultado de su constitución tras el procedimiento electoral llevado a cabo con el Anuncio de 22 de junio de 2021 (DOE n.º 127, lunes 5 de julio de 2021):

El Pleno queda compuesto por:

Presidencia Dña Teresa de Jesús Bartolomé García.

Vicepresidencia 1ª D. Francisco Javier García Béjar.

Vicepresidencia 2ª D. Angel Iván Sánchez Rodríguez.

Vocales: Dña. Mirian Díaz Mellado.

D. David Fernández López.

Dña Paulina Hernández Bermejo.

D. José María Moreno Moreno.

Dña María Julia Fernández Romero.

D. Juan Ramón Mirón López.

Dña Jessica Lisette Vergara Osorio.

Dña Maria Teresa Hernández Nieto.

Secretaría D. José Bonifacio Sánchez Cruz.

Delegada Consejería: Dña Francisca Adame Carmona.

Jaraíz de la Vera, 14 de octubre de 2021. La Presidenta, TERESA DE JESÚS BARTOLOMÉ GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es